

Viernes, 20 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal.**

Acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 7 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Gata (Cáceres) por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en la báscula municipal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública de titularidad municipal.



Viernes, 20 de junio de 2025

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en la báscula municipal pública.

### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se establece en un euro (1,00 euro) la tasa por cada pesaje a realizar en la báscula.

Una vez pagada la referida cantidad se hará entrega al/a interesado/a de una ficha para poder hacer uso de la báscula municipal.

Por cada pesada se entregará un ticket con el peso que arroje, bien la tara del vehículo sin mercancía, bien el pesaje una vez cargada la misma. Los justificantes de pesada serán entregados por el sistema automático instalado en la báscula.

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias.

### ARTÍCULO 7. Devengo.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.



Viernes, 20 de junio de 2025

### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y no se iniciará la prestación del servicio en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Los/as interesados/as a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago de la ficha en el aparato receptor de fichas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Viernes, 20 de junio de 2025

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gata, 17 de junio de 2025  
Miguel Ángel García Cayetano  
ALCALDE - PRESIDENTE

